

RESOLUCIÓN N° 008-2020-TEN-APPIS

VISTOS: El D.S. N° 122-2020, publicado el 09/07/2020, por el que se convoca a Elecciones Generales 2021, la Ley N° 31038, que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19; la Resolución N° 0328-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021; y, la necesidad de la Organización Política de adoptar acciones que le permitan elegir tanto a los Delegados como a los ciudadanos que integrarán la Fórmula y las Listas de Candidatos en el referido proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, por D.S. N° 122-2020, publicado el 09/07/2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
 - En su artículo 20, que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, el artículo 57 del Estatuto establece que el Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política que goza de autonomía e independencia para dirigir y conducir los procesos electorales
- 4.- Que, el numeral primero del artículo 13 del Reglamento Electoral establece que son funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Organizar y dirigir todos los procesos de democracia interna de la organización política, tales como la elección de candidatos a cargos de elección popular, la elección de delegados ante el Congreso Nacional encargados de la elección precitada y cualquier otra establecida en el Estatuto o sometida a su competencia por acuerdo de un órgano de la organización política. Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones, quejas y recursos extraordinarios; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos o lista de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo y proclamación de resultados; así como la aprobación y ejecución del presupuesto

5.- Que, el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir resoluciones en el marco de un proceso electoral.

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR el cuadro de tasas aprobado mediante Resolución N° 005-2019-TEN/APPIS el mismo que debidamente actualizado con la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2020, regirá para la ELECCION DE DELEGADOS que participarán del “Congreso Nacional Electoral” que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021, el mismo que a continuación se transcribe

CUADRO DE TASAS

Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la lista de candidatos.

20% de la UIT (S/. 860.00)

Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que deniega la inscripción de la Lista de Candidatos

18 % de la UIT (S/. 774.00)

Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad Total de las elecciones

50% de la UIT (S/. 2,150.00)

Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones en un departamento

25 % de la UIT (S/. 1,075.00)

Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial distinta a las señaladas en el presente cuadro.

25 % de la UIT (S/. 1,075.00)

Nulidad Total de Elecciones

1 UIT (S/. 4,300.00)

Nulidad de las Elecciones realizadas en un departamento.

25 % de la UIT (S/. 1,075.00)

Cualquier Petición al Tribunal Electoral Especial no considerada en el presente Cuadro de Tasas.

10.51 % de la UIT (S/. 451.93)

Tacha contra Candidato.

25 % de la UIT (S/. 1,075.00) por cada candidato.

El cuadro de tasas es actualizado considerando la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2020: S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles).

SEGUNDO: DISPONER que los pagos de las tasas electorales se hagan efectivo en la cuenta que para el efecto aperture el Tribunal Electoral Nacional, la misma que deberá ser comunicada mediante publicación en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe

TERCERO: AUTORIZAR al Secretario del Tribunal Electoral Nacional para recepcionar el importe en efectivo de tasas, en caso de vencimiento de plazos procesales en días no laborable para las entidades del sistema bancario nacional. En tal supuesto, deberá efectuarse el depósito en la cuenta del órgano electoral central el día hábil siguiente de su recepción.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe

Lima, 11 de octubre de 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Juan Carlos del Águila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Aldo Fabrizio Borrero Rojas
Secretario
Tribunal Electoral Nacional